



# Asamblea General

Sexagésimo segundo período de sesiones

**43<sup>a</sup>** sesión plenaria

Jueves 1<sup>o</sup> de noviembre de 2007, a las 15.00 horas  
Nueva York

*Documentos Oficiales*

*Presidente:* Sr. Kerim ..... (ex República Yugoslava de Macedonia)

*En ausencia del Presidente, el Sr. Rosselli (Uruguay),  
Vicepresidente, ocupa la Presidencia.*

*Se abre la sesión a las 15.10 horas.*

## **Tema 76 del programa (continuación)**

### **Informe de la Corte Penal Internacional**

#### **Nota del Secretario General (A/62/314)**

**Sr. Tavares** (Portugal) (*habla en inglés*): Quisiera empezar felicitando al Presidente de la Corte Penal Internacional.

Hoy tengo el honor de hablar en nombre de la Unión Europea. Hacen suya esta declaración Turquía, Croacia y la ex República Yugoslava de Macedonia, países candidatos; Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro y Serbia, países del Proceso de Estabilización y Asociación y candidatos potenciales; e Islandia, país de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembro del Espacio Económico Europeo, así como Ucrania, la República de Moldova, Armenia y Georgia.

La Unión Europea tiene el firme compromiso de poner fin a los crímenes más atroces que acechan a la comunidad internacional. La Corte Penal Internacional, creada hace casi 10 años, es uno de los mayores logros en la lucha contra la impunidad. La Unión Europea reitera su firme apoyo a las labores de la Corte.

La importancia de la Corte Penal Internacional debe considerarse dentro del contexto más amplio del orden internacional. La Corte ocupa un puesto importante al contribuir a un mundo más justo y pacífico al fomentar el respeto por el derecho internacional humanitario, los derechos humanos y el estado de derecho. La Unión Europea sigue convencida de que la paz y la justicia no son objetivos opuestos, sino todo lo contrario. A nuestro juicio, no puede lograrse la paz sostenible si no se abordan debidamente las exigencias en el sentido de que ciertos individuos rindan cuentas por los delitos internacionales más graves.

Los Estados tienen la responsabilidad principal de llevar a los delincuentes ante la justicia. La Corte Penal Internacional sólo será el último recurso, cuando los Estados no puedan hacer lo que les corresponde. La Corte Penal Internacional desempeña una función importante en cuanto a velar por que haya rendición de cuentas cuando los sistemas jurídicos nacionales fallen o no puedan ni estén dispuestos a funcionar. En cuanto a la disuasión y la prevención, la Unión Europea considera que la Corte Penal Internacional es un instrumento esencial de prevención del genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra.

La Unión Europea agradece a la Corte su informe (A/62/314). En el informe se indica claramente que la Corte es una institución viva que ha logrado avances significativos en sus investigaciones y en sus procedimientos judiciales. A ese respecto, la Unión

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina C-154A. Dichas correcciones se publicarán después de finalizar el período de sesiones en un documento separado.



Europea comparte las inquietudes de la Corte en relación con las órdenes de detención pendientes derivadas de las investigaciones de la Corte Penal Internacional en Darfur y en Uganda. La Unión Europea insta a todas las partes a que colaboren con la Corte a fin de garantizar que esos individuos sean llevados ante la justicia lo antes posible. La Unión Europea hace hincapié en la obligación del Gobierno del Sudán de cooperar con la Corte de conformidad con el contenido de la resolución 1593 (2005) del Consejo de Seguridad.

Los 105 Estados partes en el Estatuto de Roma y las cuatro situaciones sometidas a la Corte representan logros importantes para una Corte joven. En ese contexto, quisiéramos subrayar tres acontecimientos clave respecto de la situación en la República Democrática del Congo. El juicio contra Lubanga Dyilo está en proceso de preparación, y cuatro víctimas participaron en la audiencia por conducto de sus representantes jurídicos. Fue la primera vez en la historia de una corte penal internacional que las víctimas participaron en los procedimientos por derecho propio, sin que se les hubiera convocado como testigos. A ese respecto, la Unión Europea también acoge con beneplácito la detención de Germain Katanga y la transferencia de su custodia a la Corte Penal Internacional el 18 de octubre.

La Unión Europea se hace eco de la declaración del Secretario General en conmemoración del quinto aniversario de la Corte, en la que afirmó que la Corte Penal Internacional ya se había erigido en eje del sistema de justicia penal internacional. La Unión Europea acoge con beneplácito el aumento de la cooperación de la Corte con otros tribunales internacionales y mixtos, en particular, el Tribunal Especial para Sierra Leona.

Todos estamos de acuerdo en que la Corte ha adoptado sus primeras medidas bien fundadas y en que en el informe se reflejan sus logros. No obstante, la Corte depende en gran medida de la eficacia de la cooperación y la asistencia de los Estados, así como de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales.

Ya que la Corte Penal Internacional carece de atribuciones de ejecución de sus sentencias, es particularmente necesario que reciba asistencia en cuanto a detener a sospechosos, proporcionar pruebas, trasladar a los testigos, proteger a las víctimas y aplicar

las condenas impuestas. Hacemos hincapié en la importancia de que los Estados partes y los que no lo sean cooperen con la Corte, tanto en términos generales como, en particular, en la ejecución de las órdenes de detención.

Además, la Unión Europea agradece la mayor cooperación con las organizaciones internacionales, en particular con las Naciones Unidas. La Organización es un asociado fundamental de la Corte Penal Internacional sobre el terreno, y quizá pueda ofrecer a la Corte pruebas o apoyo logístico. La Unión Europea invita al Secretario General a que su apoyo sobre el terreno sea más tangible.

En abril de 2006 la Unión Europea y la Corte Penal Internacional firmaron un acuerdo sobre cooperación y asistencia. La Unión Europea alienta a otras organizaciones pertinentes, incluida la Unión Africana, a que formalicen su cooperación con la Corte.

La Unión Europea es una defensora férrea y dinámica de la universalidad de la Corte Penal Internacional y propugna la integridad del Estatuto de Roma. La Unión Europea reitera su llamado a la ratificación universal del Estatuto de Roma, así como del Acuerdo sobre los Privilegios e Inmidades de la Corte. La Unión Europea recuerda su posición común y plan de acción de apoyo a la Corte, así como el abanico de instrumentos a su disposición dirigidos a fomentar la universalidad y la integridad del Estatuto de Roma.

Asimismo, la Unión Europea acoge con beneplácito la intensificación de los esfuerzos de la Corte Penal Internacional relativos a sus actividades de difusión sobre el terreno. Llegar a las sociedades y a las personas afectadas por los crímenes es fundamental para que se cumpla de manera satisfactoria el mandato más amplio de la Corte. A ese respecto, las actividades de la Corte son particularmente importantes al comunicarse con las víctimas, quienes ocupan un lugar especial en virtud del Estatuto de Roma.

La Unión Europea desea dar las gracias a Liechtenstein por organizar las reuniones entre períodos de sesiones del Grupo de Trabajo Especial sobre el Delito de Agresión, que se celebraron en Princeton. Estas reuniones han resultado de suma utilidad para la elaboración de las disposiciones relativas al delito de agresión, cuya definición es de interés para todos los Miembros de las Naciones Unidas. La Unión Europea se compromete a ayudar a

finalizar la labor sobre el delito de agresión y a apoyar soluciones consecuentes con la letra y el espíritu del Estatuto de Roma y de la Carta de las Naciones Unidas.

La Unión Europea desea subrayar una vez más que la cooperación y la asistencia de todos nosotros, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales siguen siendo vitales para que la Corte pueda llevar a cabo sus actividades con éxito.

**Sr. Sealy** (Trinidad y Tabago) (*habla en inglés*): Trinidad y Tabago tiene el honor y el privilegio de hacer uso de la palabra en nombre de los miembros de la Comunidad del Caribe (CARICOM) que son Estados partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, en relación con el informe de la Corte contenido en el documento A/62/314.

El informe, presentado en cumplimiento del artículo 6 del Acuerdo de relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional, contiene información pertinente sobre las actividades realizadas por la Corte durante el año transcurrido en el desempeño de su mandato de conformidad con las disposiciones del Estatuto de Roma. Reconocemos el papel de la Corte como el único tribunal permanente internacional con la responsabilidad de enjuiciar a las personas acusadas de cometer los crímenes más graves que causan preocupación a la comunidad internacional, a saber, el genocidio, los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad y, cuando finalmente se adopte la definición del delito de conformidad con los artículos 121 y 123 del Estatuto de Roma, el delito de agresión.

El 1º de julio de este año celebramos el quinto aniversario de la entrada en vigor del Estatuto de Roma. En el breve período de cinco años la Corte ha progresado considerablemente al establecer los sistemas necesarios para tramitar los juicios de las personas acusadas de delitos comprendidos en la jurisdicción de la Corte, velando así por que se haga justicia a las desafortunadas víctimas de delitos graves, sin perjuicio de los derechos de los acusados.

En ese sentido, los Estados partes de la CARICOM toman nota con satisfacción del progreso alcanzado por la Corte en marzo del 2007 con la confirmación de las acusaciones en la causa de Thomas Lubanga Dyilo, relacionadas con la situación en la República Democrática del Congo, y de los

preparativos para el inicio del juicio. Complace además a la CARICOM observar la detención y la entrega de Germain Katanga este mes y espera que comiencen pronto las actuaciones preliminares al juicio en esa causa.

Sin embargo, nos preocupa que hasta la fecha no se haya aprehendido a los acusados de haber cometido crímenes en la región de Darfur del Sudán y también en el norte de Uganda, a pesar de haberse emitido órdenes de detención contra ellos. Nos complace que el Fiscal haya efectuado las investigaciones del caso, y deseamos reiterar nuestros llamamientos anteriores a las autoridades pertinentes de los Estados interesados y a otras entidades para que cooperen con la Corte en la ejecución de las órdenes de detención y la entrega de las personas acusadas para que comparezcan en un juicio.

Los Estados partes de la CARICOM reconocen y afirman la importancia de la cooperación entre la justicia nacional y la justicia penal internacional. La concertación reciente del memorando de entendimiento que reglamenta el establecimiento y funcionamiento de la Corte en el territorio de la República Centroafricana es ejemplar.

No obstante, la jurisdicción de la Corte Penal Internacional es complementaria de la de las cortes nacionales. Este principio, consagrado en el artículo 1 del Estatuto de Roma, es una clara prueba de que quienes redactaron el Estatuto de Roma eran conscientes del derecho soberano de los Estados de enjuiciar a sus nacionales acusados de la comisión de delitos abarcados en el ámbito del Estatuto.

En consecuencia, reconocemos también que los Estados tienen la obligación jurídica de cooperar con la Corte en diversas esferas, en particular en la ejecución de órdenes de detención, la entrega de las personas acusadas, el traslado de prisioneros, el cumplimiento de sentencias y la protección y reubicación de testigos. A ese respecto, exhortamos a todos los Estados partes que aún no lo hayan hecho a promulgar una legislación amplia para que sus obligaciones jurídicas en virtud del Estatuto tengan efecto jurídico a nivel interno. Con la promulgación de leyes de aplicación no sólo se garantiza que los Estados tengan una base jurídica para el enjuiciamiento de acusados de cometer crímenes en su país, de acuerdo con el reconocido principio jurídico *Nulla poena sine lege*, sino que también se ayudaría a neutralizar cualquier posible impugnación de la

jurisdicción de la Corte en casos en los que un Estado hubiera remitido una cuestión a la Corte. También instamos a los Estados partes y a otros Estados a ratificar cuanto antes el Acuerdo sobre los privilegios e inmunidades de la Corte Penal Internacional para que la Corte pueda desempeñar sus tareas en sus jurisdicciones sin ningún impedimento.

Consideramos alentadoras las iniciativas de la Corte de reunirse con varias personas, organizaciones y grupos, en particular representantes de la Unión Africana y de los Estados Africanos, en el contexto del acuerdo de relación entre la Corte Penal Internacional y la Unión Africana. Además, acogemos con beneplácito la firma del Acuerdo relativo a la Sede entre la Corte Penal Internacional y el Reino de los Países Bajos, que define la relación entre la Corte y el Estado anfitrión.

Durante el año transcurrido la Corte ha demostrado una gran determinación de convertirse en una institución judicial auténticamente mundial. Además de acoger a cinco nuevos Estados partes —entre ellos Saint Kitts y Nevis, de la región de la CARICOM— la Corte ha iniciado un programa más amplio de divulgación. Ello ha dado lugar a una mayor concienciación sobre el papel de la Corte, especialmente en países donde hay alguna situación, reduciendo de esa manera los conceptos erróneos que puedan existir sobre sus operaciones y aumentando a la vez su legitimidad.

En el preámbulo del Estatuto de Roma se contempla la cooperación entre la Corte y las Naciones Unidas, a la vez que se reconoce la independencia de la Corte. Por consiguiente, observamos con satisfacción los contactos establecidos entre funcionarios de ambas instituciones durante el año transcurrido sobre cuestiones que tienen que ver con sus programas de trabajo respectivos. La confianza internacional en la labor de la Corte también se vio fortalecida con la conclusión del memorando de entendimiento entre la Corte y el Tribunal Especial para Sierra Leona. Mediante la prestación de asistencia para el juicio que se le sigue a Charles Taylor, la Corte Penal Internacional ha demostrado su compromiso de ayudar en la lucha contra la impunidad en cualquier parte del mundo.

El sexto período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes en la Corte Penal Internacional se celebrará aquí en la Sede de las Naciones Unidas del

30 de noviembre al 16 de diciembre de 2007. Es nuestra expectativa que la asistencia durante este período de sesiones de la Asamblea de Estados Partes supere a la de períodos de sesiones previos, ya que los 105 Estados partes y todos los Estados signatarios y Estados observadores están representados en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York. Este será un momento oportuno para continuar con los esfuerzos encaminados a alcanzar la adhesión universal al Estatuto de Roma.

Entre los temas incluidos en el programa del próximo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes está la elección de magistrados para llenar las vacantes judiciales surgidas a raíz de la jubilación de tres magistrados, entre ellos el Magistrado Hudson-Phillips, de Trinidad y Tabago. El Gobierno de Trinidad y Tabago ha anunciado, y la CARICOM ha avalado, la candidatura de la Magistrada de Apelaciones jubilada Jean Permand, persona de alta integridad moral y distinguida jurista con competencia en derecho y proceso penal, para llenar una de las tres vacantes.

Los Estados partes en la CARICOM opinan que la Corte Penal Internacional es una institución judicial internacional de la que se puede sentir justamente orgullosa la comunidad internacional. Estos Estados seguirán apoyando firmemente a la Corte Penal Internacional y alentarán a otros Estados, incluidos los Estados miembros de la CARICOM, a adherirse al Estatuto de Roma, pues estamos firmemente convencidos de que únicamente a través del funcionamiento eficaz de una institución como ésta podremos poner fin a la cultura de impunidad por esos graves delitos que preocupan a la comunidad internacional y brindar paz y estabilidad a los países donde se han cometido esos atroces crímenes.

**Sr. Van Bohemen** (Nueva Zelandia) (*habla en inglés*): Tengo el honor de intervenir en nombre del Canadá, Australia y Nueva Zelandia (CANZ). Deseamos dar las gracias al Magistrado Philippe Kirsch, Presidente de la Corte Penal Internacional, por su presentación positiva y directa del informe sobre la labor y la situación en la Corte.

Desde su creación, hace sólo cinco años, la Corte Penal Internacional ha alcanzado un progreso muy importante. Existen ahora 105 Estados partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. En la actualidad la Oficina del Fiscal está investigando

delitos relacionados con cuatro situaciones. Se han dictado órdenes de detención contra presuntos autores en tres de estas situaciones. En enero de este año la Corte confirmó la acusación de crímenes de guerra contra Thomas Lubanga Dyilo, ex líder de una milicia congoleña. Quedamos a la espera de su juicio, el primero ante la Corte, que comenzará a inicios del año 2008.

El Grupo CANZ acoge con beneplácito y encomia la reciente decisión del Gobierno de la República Democrática del Congo de entregar a Germain Katanga a la Corte. Esa entrega constituye un ejemplo oportuno de los resultados que pueden obtenerse mediante la cooperación del país en que tiene lugar una situación.

Sin embargo, el Canadá, Australia y Nueva Zelandia reconocen que la Corte Penal Internacional sigue enfrentado difíciles retos. El mayor de ellos quizás se debe al hecho de que la Corte tiene que depender en gran medida del apoyo y de la asistencia de los Estados, así como, en algunas ocasiones, de las organizaciones internacionales y otras entidades, para cumplir su mandato en virtud del Estatuto de Roma. Un buen ejemplo de ello es la situación actual en la cual hay seis órdenes de detención pendientes para las investigaciones de Darfur y Uganda. La Corte sólo puede obtener resultados si los presuntos autores saben que tiene el poder de actuar. Para ello se requiere la cooperación de todos los Estados, que deberían hacer efectivas las órdenes de detención y colaborar en otras investigaciones en curso.

El Grupo CANZ insta a los Gobiernos del Sudán y de Uganda a desempeñar el papel que les corresponde para ayudar en la labor de la Corte y terminar con la impunidad por esos gravísimos crímenes internacionales. En particular, instamos al Gobierno del Sudán a que adopte todas las medidas necesarias para detener al Ministro de Estado de Asuntos Humanitarios, Ahmad Harun, y al dirigente de las milicias, Ali Kushayb, y transferirlos a la Corte para someterlos a juicio. El cumplimiento de estas órdenes de detención no sólo demostrará el respeto del imperio de la ley, sino también apoyo a la justicia penal internacional en general.

El Canadá, Australia y Nueva Zelandia consideran que apoyar a la Corte y cooperar con ella son fundamentales para su éxito, aunque dicho apoyo se puede prestar en diferentes formas. Por ejemplo,

Nueva Zelandia suscribió recientemente un acuerdo con la Corte para brindar determinada cooperación. Quisiéramos alentar a todos los Estados partes a considerar cuáles son las medidas prácticas que podrían adoptar en apoyo a la labor de la Corte.

La Corte Penal Internacional ha seguido desarrollando relaciones de cooperación con diversas cortes y tribunales internacionales. Existe un nivel de cooperación único y sin precedentes entre la Corte y el Tribunal Especial para Sierra Leona. Nos complace la asistencia que está prestando la Corte Penal Internacional a este Tribunal Especial en relación con el proceso de Charles Taylor. Consideramos que esta es una manera de ayudar a alcanzar el objetivo principal de la lucha contra la impunidad en los casos penales, razón por la cual se estableció la Corte Penal Internacional.

La ratificación universal del Estatuto de Roma también es indispensable para el buen funcionamiento de la Corte Penal Internacional. Si queremos denegar refugio a los autores de los delitos más atroces cometidos en el mundo tendremos que poner un mayor empeño en promover colectivamente la universalidad del Estatuto de Roma. En ese sentido, el Canadá, Australia y Nueva Zelandia, en el período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes celebrado el año pasado, acogieron con agrado la aprobación del plan de acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma. Desde entonces hemos tenido la satisfacción de acoger al Japón como Estado parte en el Estatuto de Roma. Esperamos que la adhesión del Japón sea un estímulo para que se unan otros Estados, en particular los Estados de Asia.

El Canadá, Australia y Nueva Zelandia han seguido esforzándose a nivel regional por alentar otras ratificaciones. Por ejemplo, hace poco, con ocasión de la visita del Fiscal de la Corte al país en agosto, Australia aprovechó esa oportunidad para organizar un seminario regional al que asistieron 70 funcionarios de la región de Asia y el Pacífico, con inclusión de ministros y funcionarios gubernamentales de alto nivel, para promover la adhesión al Estatuto de Roma.

Desde septiembre de 2000 la Campaña canadiense a favor de la Corte Penal Internacional y la rendición de cuentas, financiada por la Oficina de Relaciones Exteriores y Comercio Internacional del Canadá, ha proporcionado más de 4,3 millones de dólares en fondos para apoyar programas y proyectos

en los que se promueven la ratificación y la aplicación del Estatuto de Roma, así como para prestar asistencia al funcionamiento eficaz de la Corte y de otros tribunales penales internacionales y brindar instrucción y divulgación acerca de la Corte y otros tribunales penales internacionales.

El Grupo CANZ seguirá prestando su firme e inquebrantable apoyo a la Corte Penal Internacional. Exhortamos a los Estados Miembros a hacer lo mismo.

**Sr. Wenaweser** (Liechtenstein) (*habla en inglés*): Deseo dar las gracias al Presidente de la Corte Penal Internacional, Sr. Philippe Kirsch, por su presentación del informe de la Corte a la Asamblea General el día de hoy.

La Corte ha seguido avanzando sustancialmente en sus operaciones y su labor judicial. Esto se comprueba en particular en la situación relativa a la República Democrática del Congo. Observamos con satisfacción la reciente entrega de la segunda persona acusada en esa situación, lo cual constituirá otra oportunidad para demostrar la excelencia de la Corte.

Felicitamos a todos los órganos de la Corte por la labor profesional, independiente e imparcial que realizaron durante el año transcurrido. De hecho, no nos cabe duda de que la Corte está funcionando en la forma prevista por los autores del Estatuto, y sus actividades en La Haya y sobre el terreno evidentemente surten efecto en las situaciones que se están examinando, pero también tienen una repercusión general.

Como se indica en el informe, la Corte continúa dependiendo de la cooperación de los Estados y las organizaciones internacionales en lo que atañe al aspecto operacional de su labor, en particular la detención y la entrega de los acusados. Observamos con grave inquietud que en la actualidad hay seis órdenes de detención que no se han ejecutado. Algunas de ellas se encuentran pendientes de ejecución desde hace más de dos años. Esta situación es inaceptable. Instamos a todos los Estados por igual, sean o no partes en el Estatuto, así como a otros actores pertinentes, como el Consejo de Seguridad, a tener en cuenta las consecuencias que puede acarrear esa inacción a estas alturas. El compromiso de poner fin a la impunidad por los peores crímenes tiene tanta pertinencia hoy como cuando se aprobó el Estatuto de Roma.

En Roma enviamos a los autores pasados y potenciales de ese tipo de crímenes una clara señal de que no habrá impunidad para sus actos. Además, el Estatuto ha dado una firme respuesta jurídica a lo que algunos llaman el dilema de “la paz contra la justicia”, en la forma de una obligación jurídica de cooperar con la Corte, especialmente en lo que concierne a la detención y la entrega de acusados. Esta obligación no es negociable y tiene que cumplirse plenamente.

En cuanto a las Naciones Unidas, se requiere una cooperación a nivel técnico, tal como está reglamentado en el Acuerdo de relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional, al igual que en el plano político.

A este respecto, el Consejo de Seguridad tiene un papel muy importante que desempeñar. Tanto el Estatuto de Roma como el Acuerdo de relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional prevén una relación mutuamente beneficiosa entre la Corte Penal Internacional y las Naciones Unidas, que refleja el carácter de la Corte como una institución que promueve e imparte justicia, basada en el principio de complementariedad, y que, de esa manera, contribuye a la paz y la seguridad.

Liechtenstein siempre ha apoyado enérgicamente a la Corte Penal Internacional y continúa haciéndolo ahora que la Corte empieza a dejar su huella en el sistema de las instituciones internacionales. Acogemos con beneplácito que el Japón sea el 105° Estado parte en el Estatuto de Roma e instamos a los Estados que aún no han ratificado el Estatuto a considerar dicha ratificación en el futuro cercano. Respetamos plenamente la posición de algunos Estados que continúan evaluando los méritos de la ratificación o la adhesión y las dificultades que conllevan y los alentamos a que entablen un diálogo con la Corte y con otros Estados partes con miras a abordar sus inquietudes. Si bien el número de Estados partes continúa aumentando, se puede declarar ya de manera clara que la entrada en vigor del Estatuto ha producido un cambio de paradigma hacia el estado de derecho que es irreversible.

Aguardamos con interés la celebración del sexto período de sesiones de la Asamblea de Estados partes en el Estatuto de Roma, que tendrá lugar en la sede del 30 de noviembre al 14 de diciembre de 2007, y esperamos que todos los Estados aprovechen esta oportunidad para participar activamente, ya sea como

miembros o como observadores. A este respecto, haremos hincapié, una vez más, sobre las labores en torno a la definición del delito de agresión. Nuestra misión en Nueva York organizó por cuarta vez una reunión entre períodos de sesiones sobre el delito de agresión, en la Universidad de Princeton, en junio de 2007, donde se lograron avances sobre esta importante cuestión. Tenemos gran interés en la continuación de este diálogo constructivo entre los Estados partes, así como con los Estados que no son partes, al acercarnos a la Conferencia de Examen.

**Sr. Nguyen Thi Thanh Ha** (Viet Nam) (*habla en inglés*): Hace cinco años, entró en vigor el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional señalando un acontecimiento histórico en el desarrollo del derecho penal internacional. Mi delegación da las gracias hoy al Magistrado Philippe Kirsch, Presidente de la Corte Penal Internacional, por haber dado a conocer el informe de la Corte, que fue presentado a la Asamblea General en el documento A/62/314. Mi delegación también comparte la opinión expresada en el párrafo 4 del informe, que declara:

“La Corte tiene por objeto contribuir a la prevención de los delitos más graves y al mantenimiento de la paz y la seguridad ayudando a poner fin a la impunidad de los autores de dichos delitos.”

Al 1º de octubre de 2007, el número de Estados partes en el Estatuto de Roma llegó a 105, una cifra que demuestra el firme apoyo a la Corte de los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Las actividades de la Corte Penal Internacional, como el informe demuestra, reafirman una vez más la opinión del Secretario General de las Naciones Unidas de que la Corte es eje del sistema de justicia penal internacional. Hasta ahora, cuatro situaciones se han referido a la Corte. La vasta cantidad de comunicaciones referentes a supuestos delitos que la Corte ha estado recibiendo también da testimonio de su creciente prestigio. Se continúa la promoción de la cooperación entre la Corte y las Naciones Unidas, los Estados, las organizaciones internacionales y la sociedad civil.

A la vez que tomamos nota de los progresos considerables que la Corte Penal Internacional ha tenido, se debe hacer hincapié en que la jurisdicción de la Corte no estará completa mientras el delito de agresión no se defina y se incluya en el Estatuto de Roma. El Grupo de Trabajo sobre el Delito de Agresión

de la Asamblea de los Estados partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional ha realizado grandes esfuerzos para definir el acto de agresión y las condiciones para que la Corte ejerza jurisdicción sobre este crimen. Se espera que el sexto período de sesiones de la Asamblea de los Estados partes, que será convocada en Nueva York a finales de este mes, ofrezca otra oportunidad para celebrar un debate fructífero sobre esta importante parte de la jurisdicción de la Corte que aún no ha sido resuelta.

Viet Nam ha seguido con gran interés el desarrollo de la Corte Penal Internacional. Muchas veces hemos declarado nuestro apoyo a una corte penal internacional independiente y objetiva que complemente los sistemas judiciales nacionales y funcione de conformidad con los principios fundamentales del derecho internacional. De hecho, las autoridades competentes de Viet Nam estudian seriamente la posibilidad de adherirnos al Estatuto de Roma. Tenemos un gran interés, particularmente, en las labores del Grupo Especial de Trabajo sobre el Delito de Agresión y apoyamos la resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General, que fue aprobada en su vigésimo noveno período de sesiones, como una guía importante para la labor sustantiva del Grupo.

**Sr. Maurer** (Suiza) (*habla en francés*): En primer lugar, Suiza quiere expresar su reconocimiento al Presidente de la Corte Penal Internacional, el Sr. Philippe Kirsch, por la presentación del tercer informe anual de la Corte (A/62/314), que cubre los hechos principales de las actividades de la Corte y la cooperación entre ésta y las Naciones Unidas. Suiza también quiere expresar su agradecimiento a los funcionarios y al personal de la Corte por su excepcional desempeño al realizar la tarea colosal que se les ha conferido.

Suiza acoge con beneplácito la cooperación positiva entre la Corte y las distintas oficinas de las Naciones Unidas, así como el apoyo institucional de la Corte al Tribunal Especial para Sierra Leona que es la sede de las actuaciones en la causa de Charles Taylor. También acoge con beneplácito el apoyo que brindan varios Estados a la Corte Penal Internacional, en particular los distintos acuerdos bilaterales que se han concluido con la Corte sobre cuestiones específicas de cooperación.

Como se señala en el informe, la Corte se encuentra en funcionamiento y cuatro situaciones le

han sido referidas. Suiza celebra los importantes progresos logrados en 2007, esto es, la primera derivación de una causa, el Fiscal contra Thomas Lubanga Dyilo, a la etapa de enjuiciamiento, y el traslado a La Haya de Germain Katanga por la República Democrática del Congo. El solo hecho de que después de tan corto plazo la Corte se encuentre ya investigando y haya iniciado procedimientos jurídicos en cuatro situaciones confirma que el establecimiento de una corte penal internacional permanente era un acontecimiento que mucho se necesitaba para el derecho internacional. Los Estados, así como las Naciones Unidas en su conjunto, se esforzaron mucho por alcanzar un acuerdo sobre el Estatuto de la Corte y lograr su establecimiento. Cinco años después de su creación, la Corte Penal Internacional ya ha recorrido un buen trecho. Los esfuerzos de los Estados y de las Naciones Unidas por apoyar y promover las labores de la Corte no deberían, sin embargo, vacilar. Por el contrario, la comunidad internacional y los Estados, a título individual, deben, hoy más que nunca, luchar por continuar esos esfuerzos.

Suiza desea recalcar los efectos positivos de las actividades de la Corte en el terreno. Un ejemplo notable se refiere a los hechos en Uganda septentrional. Después de que la Corte expidiera las órdenes de detención, la situación humanitaria mejoró considerablemente y las negociaciones de paz se han hecho posibles. Suiza está convencida de que no puede haber paz ni seguridad duraderas en el mundo sin justicia internacional. La comunidad internacional tiene muchas esperanzas cifradas en la Corte. De hecho, se espera que la Corte desempeñe un papel fundamental en la lucha contra la impunidad y la administración de justicia, dos elementos fundamentales para lograr la paz y la seguridad duraderas, en particular en situaciones después de un conflicto. Esta es una tarea fundamental.

En el Estatuto de Roma se otorga a la Corte Penal Internacional la jurisdicción y los instrumentos jurídicos necesarios para enjuiciar a los autores de los crímenes más atroces cuando los Estados con jurisdicción sobre esos crímenes no están dispuestos o no están en condiciones de completar esos procesos.

En estos momentos la Corte no carece de recursos financieros para ejecutar su mandato, a pesar de algunas cuotas pendientes. Sin embargo, lo que le falta a la Corte son los instrumentos ejecutivos necesarios para cumplir sus funciones. Por consiguiente, la Corte

depende en gran medida del apoyo y la cooperación de los Estados. Como señaló atinadamente el Presidente Kirsch en su informe, los Estados son el pilar ejecutivo del sistema de justicia penal internacional.

Suiza desea hacer hincapié en el importante papel que los Estados deben desempeñar para apoyar a la Corte Penal Internacional y cooperar con ella. Corresponde a los Estados, en virtud del Estatuto de Roma y de conformidad con los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas en defensa de la paz y la seguridad, apoyar a la Corte y cooperar plenamente con ella.

Suiza está convencida de que la relación entre los Estados y la Corte se basa en la reciprocidad. No sólo los Estados tienen grandes expectativas con respecto a la Corte, sino que la Corte también tiene grandes expectativas con respecto a los Estados. La Corte podrá hacer realidad esas expectativas y cumplir su mandato únicamente si los Estados le brindan su pleno apoyo.

Asimismo, Suiza desea recordar que debe existir una plena cooperación con la Corte en todas las etapas, ya sea durante el período de investigación o cuando se ejecutan las decisiones de la Corte, en particular las órdenes de detención. Además, no sólo se necesita cooperación de los Estados directamente interesados en causas que investiga la Corte, sino también de otros Estados. De hecho, como se señaló en el tercer informe anual, en las situaciones remitidas a la Corte se han realizado investigaciones en los territorios de los cuatro Estados pertinentes y en más de 25 países más durante el período sobre el que se informa. Por consiguiente, es fundamental que todos los Estados, y no sólo los directamente interesados en las causas que investiga la Corte, cooperen con ella. En ese sentido, la cooperación que brindan los Estados que no son partes no sólo está estipulada en el Estatuto, sino que también se acoge con agrado.

Por último, Suiza comparte plenamente la opinión contenida en el informe de que “Los objetivos que los Estados partes en el Estatuto de Roma se propusieron al establecer la Corte se superponen con los propósitos y principios de las Naciones Unidas” (A/62/314, párr. 4). Este mensaje respalda la idea de que el Estatuto de Roma debería ser de alcance universal. Por consiguiente, Suiza pide a todos los Estados que aún no lo hayan hecho que se adhieran al Estatuto de Roma cuanto antes.



**Sr. Manuel Pérez** (Cuba): Mi país ha apoyado y continuará apoyando el establecimiento de una jurisdicción penal internacional imparcial, no selectiva, eficaz, justa, complementaria de los sistemas nacionales de justicia, verdaderamente independiente y, por tanto, exenta de subordinaciones a intereses políticos que puedan desvirtuar su esencia.

Es preocupante la falta de independencia de la Corte Penal Internacional, a partir de la forma que han quedado definidas sus relaciones con el Consejo de Seguridad. El artículo 16 del Estatuto de Roma otorga al Consejo el poder de suspensión de las investigaciones o enjuiciamientos llevados a cabo por la Corte, y el artículo 5 del mismo texto pretende regular en el futuro la jurisdicción de la Corte Penal a la determinación que pueda hacer el Consejo de Seguridad sobre la existencia de un acto de agresión cometido por el Estado. Estos dos elementos ponen en duda la verdadera eficacia e independencia con que podrá trabajar la Corte.

Son preocupantes, además, las acciones de los Estados Unidos dirigidas a la suscripción de acuerdos bilaterales de inmunidad que eximen a los ciudadanos de su país de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional. Estos acuerdos no sólo prohíben la entrega a la Corte Penal Internacional de un gran número de personas, incluidos antiguos y actuales funcionarios del Gobierno, personal militar y ciudadanos de los Estados Unidos en general, sino que, además, no incluyen la obligación de ese país de investigar o enjuiciar a esas personas. Cuba denuncia estas acciones que tienen el claro objetivo de debilitar la eficacia y la credibilidad de la Corte Penal Internacional y burlar el régimen de responsabilidad penal internacional de sus ciudadanos, en franca violación de las normas del derecho internacional.

La delegación cubana ha participado con particular interés en todas las etapas del proceso de establecimiento de la Corte Penal Internacional y reconoce la trascendencia del Estatuto de Roma para el derecho internacional. Sin embargo, expectativas mínimas planteadas al inicio del proceso, como la elaboración de una definición del delito de agresión, no han sido aún satisfechas.

Esperamos que el Grupo de Trabajo sobre el delito de agresión, abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas en condiciones de igualdad, pueda concluir de manera

satisfactoria su labor, elaborando una definición ampliamente aceptada de este delito que permita enjuiciar y condenar a sus autores. En este sentido, consideramos que la Asamblea de los Estados Partes debe conceder mayores posibilidades para el funcionamiento del Grupo de Trabajo, asignándole más tiempo dentro de su programa de trabajo y convocando a reuniones intersesionesales, según sea necesario.

Una vez más, a la delegación cubana no le fue posible participar en la reunión informal del Grupo de Trabajo, celebrada en Princeton, debido a que las autoridades estadounidenses denegaron injustificadamente a dos de sus representantes el permiso para viajar fuera de las 25 millas radiales, contadas a partir de Columbus Circle, a pesar de que el permiso de viaje en cuestión fuera solicitado dentro del término establecido para ello. A esta restricción discriminatoria están sometidos los funcionarios de la Misión Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas, lo que constituye una violación del Acuerdo relativo a la Sede y de las normas del derecho diplomático.

A Cuba, un pequeño país bloqueado económica y financieramente y que ha sido víctima de constantes agresiones por parte de la más grande Potencia que ha existido jamás, le es muy difícil tomar la decisión de adherirse al Estatuto de Roma sin que exista una definición clara y precisa del delito de agresión. Hemos tenido y mantenemos una posición constructiva hacia el establecimiento de una justicia penal internacional verdaderamente imparcial, eficaz, independiente y complementaria de las jurisdicciones nacionales. En este sentido, hemos seguido con interés la evolución y el funcionamiento de esta nueva institución, entre otras cosas, mediante nuestra participación en calidad de observador en las reuniones de la Asamblea de Estados Partes en el Estatuto de Roma.

Mi delegación reafirma su voluntad de contribuir a la aplicación de una justicia penal internacional verdaderamente eficaz y con apego a las normas del derecho internacional y, en particular, a la Carta de las Naciones Unidas.

**Sra. Juul** (Noruega) (*habla en inglés*): Noruega acoge con agrado el tercer informe anual de la Corte Penal Internacional (A/62/314). Quisiera dar las gracias al Presidente de la Corte, Magistrado Philippe Kirsch, por su exposición.

Noruega apoya incondicionalmente a la Corte, y nos complace mucho observar los progresos que ha

logrado durante el año transcurrido. Este año la Corte ha celebrado el quinto aniversario de la entrada en vigor del Estatuto de Roma. Aunque se trate de una institución de reciente creación, la Corte ya se está integrando a un ritmo constante en los sistemas jurídicos y en las instituciones y las relaciones internacionales.

La relación entre la Corte Penal Internacional y las Naciones Unidas es sumamente importante. Para poner fin al clima de impunidad se precisa una cooperación decidida de los interlocutores que tengan los mismos objetivos y ambiciones de paz, justicia y seguridad. La Corte es independiente, pero tiene sólidos vínculos jurídicos, históricos y operativos con las Naciones Unidas. El objetivo de las Naciones Unidas es promover la paz y la justicia a partir de los derechos humanos. Se trata de objetivos distintos pero que están estrechamente relacionados entre sí. Puede ser difícil cumplirlos al mismo tiempo, pero tenemos que esforzarnos por hacerlo. En su intento por cumplir esos objetivos, la Corte es un instrumento eficaz e importante para poner fin a la impunidad y promover el estado de derecho.

La Corte puede llevar ante la justicia a los autores de atrocidades en masa cuando los sistemas nacionales no pueden o no quieren hacerlo. El principio de complementariedad permite disponer de una red de seguridad. Por ello, el éxito de la Corte nunca debería evaluarse únicamente en función del número de causas de que se ocupa. Hay que recordar que la mera existencia de la Corte repercute en los sistemas nacionales, que cada vez están más orientados hacia la prevención y el enjuiciamiento.

Por lo tanto, el éxito del Estatuto de Roma debe medirse en función de la disminución general de los niveles de impunidad por ese tipo de crímenes, y del número de acusados que se han llevado a La Haya. Además, siempre que las autoridades nacionales investigan, enjuician y emiten fallos en causas relativas a delitos internacionales graves, se reafirma el objetivo fundamental de la Corte, a saber, que los autores de esos delitos tengan que rendir cuentas.

La interacción entre la Corte y las Naciones Unidas queda clara en el propio Estatuto de Roma y en el Acuerdo de relación entre ambas partes. En el preámbulo del Estatuto de Roma se reafirman los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, en particular que todos los Estados deben

abstenerse de la amenaza o el uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o de proceder de cualquier otra manera que no se atenga a los propósitos de las Naciones Unidas. La Corte aspira a actuar de conformidad con esos propósitos y principios.

Eso también se desprende del papel que se otorga al Consejo de Seguridad en el Estatuto. La remisión por parte del Consejo de Seguridad es uno de los mecanismos que desencadenan la acción de la Corte. El Consejo de Seguridad también puede aplazar las investigaciones o los enjuiciamientos mediante una resolución aprobada en virtud del Capítulo VII de la Carta.

Acogemos con agrado y suma satisfacción la consolidación de la relación entre la Corte y las Naciones Unidas. Instamos a todos los Estados y organizaciones internacionales a apoyar a la Corte y a las Naciones Unidas en sus esfuerzos por cumplir sus objetivos comunes. La justicia también es un elemento importante para la paz, y la comunidad internacional debe velar por que la paz tenga una base sólida y pueda superar la prueba del tiempo.

A Noruega le complace el apoyo que presta la Organización al facilitar la actuación de la Corte sobre el terreno. También nos complace observar que, en virtud de los acuerdos establecidos en el marco del Acuerdo de relación, las Naciones Unidas proporcionaron locales y servicios para la continuación del quinto período de sesiones de la Asamblea de los Estados partes, que se celebró en la Sede de las Naciones Unidas a principios de año. El sexto período de sesiones también se celebrará en la Sede, del 30 de noviembre al 14 de diciembre.

Noruega acoge con agrado el plan de acción para lograr la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma, y contribuiremos activamente a lograr su plena aplicación. Nos complace observar que hoy en día son 105 los Estados partes en el Estatuto de Roma. Ese también es un reflejo geográfico de las regiones que están representadas en la Asamblea General. En ese sentido, es un gran placer dar la bienvenida al Japón, que es el último país que ha ingresado en la lista de Estados partes. Ese es un paso importante hacia la universalidad. El número de Estados partes aumenta año tras año, y Noruega realmente espera que la Corte Penal Internacional cuente con una adhesión universal en el futuro.

La Corte Penal Internacional depende de la cooperación de los Estados partes. Todos ellos deben hacer cuanto puedan para que la Corte disfrute de las mejores condiciones de trabajo posibles. Noruega espera que los Estados que tienen obligaciones jurídicas en virtud del Estatuto o que hayan suscrito acuerdos de cooperación con la Corte cumplan con todas sus obligaciones y demuestren su compromiso de llevar la justicia a la práctica. Esos Estados tienen la responsabilidad de proclamar la verdadera índole de la Corte y su importancia vital para que se haga justicia.

Observamos con suma inquietud que todavía hay pendientes seis órdenes de detención, de las cuales dos guardan relación con la situación en Darfur y cuatro con la de Uganda. Instamos a todos los Estados en cuestión a cumplir con su responsabilidad de ejecutar esas órdenes.

También es importante que los Estados que no son partes apoyen a la Corte. Nos complace recibir la noticia de que Ucrania ha suscrito el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunities de la Corte Penal Internacional. Es el primer Estado que lo hace sin ser parte en el Estatuto, y alentamos a otros Estados a seguir el ejemplo.

La interacción entre las diversas cortes y tribunales en el sistema de justicia penal internacional es importante para el desarrollo de una jurisprudencia sostenible. Por lo tanto, nos complace el memorando de entendimiento entre la Corte y el Tribunal Especial para Sierra Leona. La Corte Penal Internacional está ayudando a que este Tribunal pueda enjuiciar a Charles Taylor en La Haya. También quisiéramos señalar especialmente a la atención de la Corte el Proyecto de Instrumentos Jurídicos. Ese instrumento práctico y analítico, que se desarrolla sin cesar, fue financiado por el Gobierno de Noruega, entre otros. Su objetivo es racionalizar el modo en que operan diversas instituciones y personas en lo relativo a los delitos internacionales. El objetivo es mejorar la calidad de esas corrientes de trabajo y el acceso general a información precisa sobre el derecho penal internacional.

Por último, quisiera reiterar el compromiso firme y duradero de Noruega con la integridad del Estatuto de Roma y con una Corte Penal Internacional eficaz y digna de crédito. Creemos que la Corte debe recibir el mayor apoyo posible de todos los Estados. También creemos que la consolidación del estado de derecho y

la promoción de la justicia son beneficiosas para los intereses a largo plazo de todas las naciones de cualquier tamaño, región u orientación política. Todos compartimos los valores universales relativos a la protección de la dignidad humana. En ese sentido, el grado de protección aumenta cuando se adoptan medidas concertadas para acabar con los delitos más graves que preocupan a toda la comunidad internacional.

**Sr. Chávez (Perú):** Deseo agradecer al Presidente de la Corte Penal Internacional, Magistrado Philippe Kirsch, la amplia y detallada presentación de su informe anual sobre los trabajos de la Corte (A/62/314).

La Corte Penal Internacional fue creada no sólo como una herramienta efectiva para que los autores de los más graves crímenes sean sancionados, sino también para que su existencia sirva como elemento de prevención y disuasión en la comisión de tales atrocidades. Asimismo, la asistencia que presta la Corte Penal Internacional al Tribunal Especial para Sierra Leona en el enjuiciamiento del ex Presidente de Liberia, Charles Taylor, es muestra de la sustantiva contribución de la Corte a un sistema más amplio de promoción de la justicia penal internacional y de un sistema internacional donde prima el respeto al estado de derecho.

Los avances de la Corte Penal Internacional durante el período que es materia de informe son significativos, tanto en lo que atañe a las investigaciones como a las actuaciones judiciales. En particular, destacamos la entrega de Germain Katanga a la Corte, donde será procesado por la presunta comisión de crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra. Tomamos nota de la cooperación prestada por la República Democrática del Congo en este contexto, así como la decisión de la Fiscalía de abrir una investigación sobre la situación en la República Centroafricana.

Como lo ha señalado su Presidente, para que la Corte Penal Internacional cumpla con su mandato es indispensable que reciba el apoyo y la cooperación de los Estados, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales, entre otras posibles fuentes de apoyo. Por eso el Perú exhorta a todos los Estados a colaborar para que las órdenes de detención dictadas por la Corte Penal Internacional se hagan efectivas. Asimismo, consideramos que las

Naciones Unidas, incluido el Consejo de Seguridad, deben ofrecer asistencia en este sentido dentro del marco legal de cooperación existente.

Al respecto, lamentamos que hasta la fecha ninguno de los miembros del Ejército de Resistencia del Señor, cuyas órdenes de detención están vigentes, haya sido arrestado. Asimismo, teniendo en cuenta que la situación de Darfur fue remitida a la Corte por el Consejo de Seguridad en el año 2005 mediante su resolución 1593 (2005), existe una obligación jurídica de cooperar con la Corte basada en la Carta de las Naciones Unidas. Por ello esperamos que se cumpla prontamente con la ejecución de las órdenes de detención respectivas. El Consejo de Seguridad, por su parte, debe preservar la pertinencia de sus decisiones haciendo que las mismas sean cumplidas.

Nos complacen igualmente los pasos dados para estrechar la cooperación internacional, en particular con las Naciones Unidas, sobre todo en lo que atañe a la facilitación de las actividades de la Corte en el terreno, área especialmente sensible en la cual se presentan enormes retos. La seguridad tanto para el personal de la Corte como para los testigos y víctimas es un aspecto de constante preocupación. Exhortamos a todas las organizaciones internacionales con presencia en el terreno a sumar sus esfuerzos a los de la Corte Internacional.

Para concluir, permítaseme recordar que el Perú apoya con firmeza la lucha contra la impunidad. Por ello reitera en esta ocasión su compromiso de contribuir a que la Corte Penal Internacional cumpla eficazmente su mandato y promover la integridad de su Estatuto.

**Sr. Kanu** (Sierra Leona) (*habla en inglés*): Formularemos las siguientes observaciones, desde nuestra óptica nacional, configurada por la experiencia adquirida en las actividades de un tribunal penal internacional de nuestro territorio, a saber, el Tribunal Especial para Sierra Leona.

Pero antes de hacerlo, quisiéramos expresar nuestra sincera bienvenida a los Estados que se han adherido al Estatuto de Roma desde que el año pasado se presentara el informe de la Corte Penal Internacional ante este órgano. La universalidad sigue siendo un objetivo fundamental si deseamos que la Corte Penal Internacional desarrolle plenamente su capacidad como protagonista clave en la lucha contra la impunidad en todo el mundo y como un elemento importante y

necesario para la paz duradera. Esperamos con interés dar la bienvenida a otros nuevos Estados partes en el futuro, y seguimos instando a nuestros amigos que aún no hayan suscrito o ratificado el Estatuto de Roma a que lo hagan lo antes posible.

En el informe que esta mañana brindó el Presidente de la Corte, Sr. Kirsch (véase A/62/PV.42), a quien agradecemos una vez más su compromiso y la manera en que dirige la Corte, se demuestra que, en muchos aspectos, se han logrado progresos importantísimos. No cabe duda de que la detención y la transferencia de Germain Katanga para que sea enjuiciado por crímenes presuntamente cometidos en la República Democrática del Congo es un paso importante que todos hemos esperado. Albergamos la profunda esperanza de que esta segunda detención sea el núcleo de una bola de nieve que avance con rapidez y en torno a la cual se realicen más detenciones, en particular la de los acusados cuyas órdenes de detención han estado pendientes durante tanto tiempo.

Al igual que muchos otros, seguimos preocupados de que haya fugitivos de la justicia que continúan escapando de las actuaciones penales internacionales, y esperamos fervientemente que no se permita que continúe la situación de Mladic y Karadzic, quienes siguen evadiendo el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, o la de los seis individuos para quienes hay ordenes de detención pendientes en la Corte Penal Internacional.

La Corte Penal Internacional puede ser el nuevo eje central del sistema internacional de justicia penal, pero necesita cooperación y apoyo a fin de prosperar y retener su fortaleza y vitalidad. El verdadero valor disuasorio de la Corte y, desde luego, de cualquier institución de justicia penal consiste en la probabilidad de la ejecución de sus procesos y la aplicación de sus normas legales y proscriciones que constituyen sus cimientos. La contribución fundamental de justicia y rendición de cuentas para ayudar a las sociedades a lograr una paz duradera, sostenible y próspera sólo se puede realizar cuando se da suficiente espacio a todos los componentes de la resolución de conflictos y de la reconstrucción posterior a los conflictos para que lleven a cabo su labor.

Sierra Leona reconoció estas necesidades respecto del Tribunal Especial, hasta tal punto que nuestro parlamento decidió que las ordenes del Tribunal Especial debían tener aplicación directa en

Sierra Leona, traduciéndose en norma el nivel de compromiso de cooperación que el Tribunal Especial necesitaba entonces y que la Corte Penal Internacional necesita ahora. Exhortamos a todos los Estados a que cooperen con la Corte, en particular haciendo cumplir las órdenes de detención pendientes y fortaleciendo así el sistema internacional de justicia penal y la capacidad disuasoria para impedir la comisión de esos crímenes atroces.

Seguimos acogiendo con agrado el énfasis que pone la Corte en su visión estratégica y en la labor que realiza para conceptuar, pulir y presentar esa visión. El propósito primordial de la Corte Penal Internacional, de hecho la razón de ser del sistema internacional de justicia penal en su conjunto, es impartir justicia y proporcionar compensación a los miles de hombres, mujeres y niños, quienes han sido víctimas de los crímenes más graves que remuerden la conciencia de la humanidad. Resulta difícil llevar a cabo esa tarea a miles de millas de distancia de los lugares donde se cometieron los crímenes, y debemos reconocer y encomiar los esfuerzos que se realizan para garantizar que las poblaciones afectadas comprendan la labor que realiza la Corte, participen y se interesen en ella.

Por esta razón, acogemos con beneplácito el énfasis que se ha puesto en este último informe (véase A/62/314) relativo a la labor de divulgación de la Corte. La importancia que se le ha dado a esta cuestión demuestra que Sierra Leona ha aprendido de sus propias experiencias con el Tribunal Especial, lo cual esperamos sirva de lección para todas las cortes y tribunales internacionales: la divulgación es una función elemental de una corte y es una necesidad operacional. Por consiguiente, seguimos insistiendo en que se otorgue al programa de divulgación de la Corte una prioridad principal e instamos a la Corte a que siga desarrollando su visión estratégica, intensifique sus esfuerzos destinados a Darfur y ejecute su plan de divulgación en la República Centrafricana con la máxima urgencia.

Como hemos dicho anteriormente, preferimos que las actuaciones se lleven a cabo en los países o las regiones donde se han cometido los crímenes, y confiamos en que este siga siendo un importante objetivo también para la Corte. Continuamos esperando con interés las novedades al respecto.

La presencia hoy aquí del Presidente de la Corte, Sr. Kirsch, es un símbolo importante y evidente de la

relación cada vez mayor que existe entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional. Siempre hemos dicho que la cooperación y el respaldo de las Naciones Unidas serán de importancia fundamental para que la Corte llegue a ser una institución de justicia penal internacional plenamente eficaz.

Ahora podemos ver en acción lo importante que es nutrir y desarrollar esa relación, en particular con el apoyo que han prestado las Naciones Unidas para la detención y la transferencia del Sr. Katanga. Esperamos con interés que prosiga el diálogo y la cooperación entre la Corte, las organizaciones internacionales y regionales y todos los demás protagonistas del mundo que sigan comprometidos con los esfuerzos por garantizar que la Corte pueda desarrollar plenamente su capacidad.

Permítaseme concluir reiterando nuestra esperanza y deseo de que un día los elementos fundamentales de la justicia penal internacional, que examinamos hoy aquí, sean los cimientos de un mundo en el que todos puedan estar seguros de que quienes cometieron crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidios quizá puedan huir pero no podrán ocultarse y con toda seguridad serán llevados ante la justicia.

**Sr. Argüello** (Argentina): La Argentina expresa su aprecio y gratitud al Presidente de la Corte Penal Internacional, Sr. Philippe Kirsch, por la presentación del tercer informe de la Corte a la Asamblea General.

Existen varios elementos positivos para destacar del informe. Mientras que en el año 2002 el Estatuto de Roma había recibido 60 ratificaciones, este año ya 105 Estados son partes del mismo, lo que demuestra que los esfuerzos para conseguir la universalidad y plena aplicación del Estatuto de Roma están dando resultados.

Asimismo, la remisión de la situación en Darfur, Sudán, a la Corte Penal Internacional fue una decisión histórica desde una perspectiva tanto legal como política. Este precedente demuestra que no puede haber paz, seguridad y reconciliación si se mantiene la impunidad de los violadores a los derechos humanos en los países en conflicto o durante la etapa de consolidación de la paz. Esta vinculación fue resaltada en numerosas ocasiones por la Argentina, mientras integraba el Consejo de Seguridad en los años 2005 y 2006.

Otro avance que demuestra que la Corte es plenamente operativa ha sido la detención por parte de las autoridades de la República Democrática del Congo de Germain Katanga y su consiguiente transferencia a la Corte Penal Internacional en octubre de este año, por cargos de crímenes de guerra y contra la humanidad, elevando así a dos el número de personas transferidas a la Corte Penal bajo acusación de crímenes de competencia de esta institución.

Además, la decisión del Fiscal de abrir una nueva investigación en julio sobre la situación en la República Centroafricana que, unida a la situación en Uganda y a las dos ya mencionadas previamente, envía un claro mensaje a los autores de delitos cometidos en el pasado y a los potenciales perpetradores del futuro de que aún si en sus propios países no pudieran ser llevados ante la justicia, existe una posibilidad creíble de enjuiciamiento internacional. Para lograr este cometido, es fundamental asegurar la detención de las personas requeridas, para maximizar así la influencia de la Corte.

En tal sentido, no debemos olvidar que aún hay seis órdenes de detención que siguen pendientes. Necesitamos que tanto los Estados partes como los que no lo son cooperen con la Corte en lo relativo a la ejecución de las órdenes de arresto. Al carecer la Corte de su propio órgano de policía, es esencial la cooperación de los Estados, las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y otros agentes para lograr que se cumplan los objetivos expresados por los Estados partes en el preámbulo del Estatuto de Roma.

En tal sentido, a fin del año pasado, la Argentina implementó en su legislación interna las disposiciones del Estatuto de Roma así como las relaciones de cooperación entre el Estado argentino y la Corte Penal Internacional y ratificó el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunities de la Corte Penal Internacional, facultando a la Corte para desempeñar sus funciones sin impedimentos en el territorio de nuestro país.

Celebramos también el Acuerdo sobre la sede con el país anfitrión, los Países Bajos, y el pleno funcionamiento de la Oficina de enlace de la Corte con las Naciones Unidas en Nueva York, que ayudará a promover la cooperación entre esas dos organizaciones y esperamos un mayor apoyo del Consejo de Seguridad para que otorgue mandatos más amplios a las operaciones de mantenimiento de la paz en los lugares

donde existen situaciones bajo investigación de la Corte, para así apoyarla en el desarrollo de su tarea.

Finalmente, en virtud de que los propósitos y principios del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional reflejan los de la Carta de las Naciones Unidas, siendo por lo tanto universales, la Argentina exhorta a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho a adherirse y ratificar el Estatuto de Roma, para garantizar así la universalidad de la lucha contra la impunidad.

**Sr. Muharemi** (Croacia) (*habla en inglés*): Es para mí un honor y un placer volver a dar la bienvenida a la Asamblea General al Magistrado Philippe Kirsch, Presidente de la Corte Penal Internacional. Dado que Croacia hace suya la declaración formulada por el representante de Portugal en nombre de la Unión Europea, permítaseme subrayar una serie de aspectos que, en nuestra opinión, merecen la plena atención de la comunidad de las Naciones Unidas.

En el informe anual presentado hoy (A/62/314) se refleja el constante progreso que ha logrado la Corte durante los cinco años que lleva en funcionamiento. Nos enorgullecen los efectos que ha conseguido hasta ahora. Su creación, que fue una empresa común, no fue un fin en sí misma. Seguimos compartiendo la responsabilidad de evitar conflictos eficazmente, de proteger y fomentar los derechos humanos y de respetar el derecho internacional humanitario y el estado de derecho en general.

Si no ponemos fin a la impunidad de los delitos internacionales más graves, esas labores quedarán inacabadas. Nada redunda mejor en interés de la justicia que una Corte fiable y que funcione. Nos tranquiliza observar que, en todos los aspectos de su mandato, la Corte Penal Internacional se ha hecho notar.

No obstante, la experiencia de los tribunales penales especiales ha dejado en claro la forma en que la justicia depende de la buena voluntad no sólo de los Estados sino también de otros actores internacionales. La cooperación y el apoyo del Estado son indispensables a fin de que la justicia funcione. Creemos que es igualmente importante que otros actores —tanto regionales como mundiales, empezando por las Naciones Unidas— no pierdan de vista la dimensión de la Corte Penal Internacional al abordar cuestiones de paz y seguridad que sean pertinentes al mandato de la Corte.

La Corte no actúa conforme a unos cánones establecidos, y nos equivocaríamos si consideráramos su mandato sin tener en cuenta las diversas formas en que su existencia y sus acciones pueden influir en los que toman decisiones sobre el terreno. No obstante, la Corte Penal Internacional no es una herramienta política. Es la expresión de toda nuestra voluntad colectiva, plasmada en un tratado. Es, antes que nada, un organismo judicial que se encarga de la responsabilidad delictiva individual. Es una cuestión de primordial importancia, ya que todos los delitos son individuales. Los juicios y los castigos oportunos y justos son un ingrediente esencial de la paz sostenible.

**Sr. Jevremović** (Serbia) (*habla en inglés*): Quisiera dar las gracias al Presidente de la Corte Penal Internacional, el Magistrado Philippe Kirsch, por su presentación del informe de la Corte Penal Internacional (A/62/314) de hoy. Con cuatro situaciones sometidas a la Corte, está claro que la Corte Penal Internacional ha pasado a ser un pilar de la justicia internacional que fomenta los valores del derecho internacional humanitario y promueve la búsqueda ininterrumpida de un mundo basado en la justicia y en la responsabilidad.

La adhesión del Japón al Estatuto de Roma en calidad de Estado parte número 105 es otro paso importante hacia la universalidad de la Corte y sus nobles objetivos, y debería encomiarse como tal. Por lo tanto, queremos pedir a los Estados que sigan apoyando la ratificación universal del Estatuto de Roma.

La República de Serbia hace suya la declaración formulada por el representante de Portugal en nombre de la Unión Europea pero desea reiterar ciertos aspectos desde su punto de vista nacional.

Mi país es uno de los fundadores de la Corte Penal Internacional y, como tal, está comprometido a incorporar todas sus obligaciones en virtud del Estatuto de Roma en su sistema jurídico nacional. La nueva constitución de la República de Serbia no es más que uno de los documentos que atestiguan ese proceso.

Como mi país fue uno de los primeros que ratificó el Estatuto de Roma, me complace recordar las actividades que hemos realizado a fin de facilitar la labor de la Corte. La República de Serbia fue uno de los primeros países en ratificar el Acuerdo sobre las Prerrogativas e Inmунidades de la Corte Penal Internacional. En este momento, estamos negociando

un acuerdo para que las personas acusadas por la Corte Penal Internacional cumplan sus sentencias en cárceles de Serbia. Se ha lanzado una iniciativa para concluir un acuerdo sobre la reubicación de testigos. Permítaseme también señalar que se ha creado un grupo de trabajo en el Ministerio de Justicia de Serbia para elaborar un proyecto de ley en cooperación con la Corte Penal Internacional.

En lo que respecta a la capacidad de la justicia nacional, el Tribunal de Distrito de Belgrado y su Sala de Crímenes de Guerra, así como la Oficina del Fiscal de Crímenes de Guerra de ese Tribunal, han demostrado su capacidad técnica y profesional para interponer acciones judiciales en las causas más complejas de conformidad con las normas internacionales de justicia vigentes. Además, el Tribunal de Distrito de Belgrado ha expresado que su disposición a contribuir con el establecimiento de una base de datos de la Corte Penal Internacional que contendría todas las decisiones judiciales nacionales y causas relativas al fondo del derecho penal internacional, tales como crímenes de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra.

Mi país es partidario de que se fortalezca aún más la capacidad institucional y las actividades de la Corte Penal Internacional y recalca la necesidad de que haya una cooperación plena e incondicional por parte de todos los Estados y las organizaciones internacionales. Consideramos que la única forma de erradicar la impunidad es a través de la aceptación universal del Estatuto de Roma y la promoción activa de sus objetivos.

**Sr. Park Hee-kwon** (República de Corea) (*habla en inglés*): Quisiera comenzar dando las gracias al Presidente de la Corte Penal Internacional, Magistrado Philippe Kirsch, por su presentación del informe de la Corte (véase A/62/314) ante la Asamblea General.

El 1° de octubre, el Japón pasó a ser el 105° Estado parte del Estatuto de la Corte, hecho que constituyó un paso importante en el camino hacia la ratificación universal del Estatuto de Roma. Este es un objetivo que la República de Corea apoya con firmeza. Consideramos que debe existir una red ininterrumpida de justicia en todo el mundo.

Sin embargo, actualmente sólo 13 Estados de Asia son parte del Estatuto de Roma. Mi delegación desea que un número mayor de Estados de Asia pasen a ser partes en el Estatuto lo antes posible. Los Estados

de Asia también deben sumarse a los esfuerzos por establecer una justicia penal internacional, que sirva los intereses de la paz y la seguridad regionales. Esperamos que la Corte así como los Estados partes presten asistencia a los Estados de Asia a fin de que puedan prepararse para adherirse al Estatuto de Roma. La República de Corea cumplirá con su parte participando en los esfuerzos de divulgación y promoción destinados a que un número mayor de Estados de Asia se adhiera a la Corte Penal Internacional.

Mi delegación se complace en observar que la Corte es ahora una institución judicial plenamente operativa. El Fiscal de la Corte sigue investigando las situaciones en Uganda, la República Democrática del Congo y Darfur en el Sudán; y se llevan a cabo actuaciones judiciales en cada una de esas situaciones. Además, el Fiscal decidió iniciar una investigación sobre la situación de la República Centroafricana en mayo de este año. En lo que respecta a la República Democrática del Congo, la Corte confirmó cargos de crímenes de guerra contra el Sr. Thomas Lubanga Dyilo, y su causa fue remitida para su enjuiciamiento.

Esos progresos no sólo permitirán que los responsables de crímenes horribles sean enjuiciados, sino que también servirán como elemento disuasorio contra la comisión de atrocidades futuras. A través del éxito de la Corte se enviará un mensaje enérgico a la comunidad internacional en el sentido de que no quedarán impunes quienes cometan crímenes de lesa humanidad, genocidios y crímenes de guerra.

La manera en que la Corte tramite estas causas será un importante factor determinante del futuro de la Corte y de eso dependerá que se adhieran a ella todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. A fin de garantizar el mejor desempeño posible de la Corte, los Estados deben proporcionarle el apoyo financiero, logístico y político que necesite para realizar su labor y permitirle así que aplique el imperio de la ley y ponga fin a la impunidad de crímenes de lesa humanidad, genocidios y crímenes de guerra. Los Estados partes también deben asegurarse de pagar las cuotas en su totalidad y de manera oportuna. Se promueve la realización de contribuciones voluntarias como importante fuente de ingresos.

En lo que respecta al funcionamiento de la Corte, es importante observar que ésta no tiene su propia división de ejecución. La Corte necesita la asistencia y

la cooperación de los Estados para aprehender a los inculcados, recabar pruebas y ejecutar sus sentencias. Por consiguiente, es de importancia fundamental que la Corte reciba la plena cooperación de los Estados, las organizaciones regionales pertinentes y las operaciones de las Naciones Unidas. En este sentido, mi delegación encomia al Gobierno de la República Democrática del Congo por haber entregado al Sr. Germain Katanga a la Corte el 18 de octubre de este año. También me complace anunciar que la República de Corea ha finalizado sus procedimientos jurídicos nacionales para el Acuerdo sobre las Prerrogativas e Inmunidades de la Corte y que, en noviembre de 2006, pasó a ser un Estado parte del Acuerdo.

El Acuerdo de relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional brinda numerosas posibilidades para los esfuerzos de cooperación mutuamente beneficiosos tendientes a establecer el imperio del derecho y poner fin a la impunidad. En este ámbito, son esferas particularmente importantes para la cooperación las comunicaciones, el transporte, la logística y la seguridad, incluida la protección de las víctimas, testigos e investigadores y el suministro de acceso a los sospechosos, así como los esfuerzos destinados a permitir la recolección de pruebas y documentos. Cada uno de esos ámbitos requiere la cooperación y el apoyo de las Naciones Unidas. El intercambio de información entre las Naciones Unidas y la Corte es esencial, tanto en la Sede como en el terreno. Para facilitar la cooperación entre las Naciones Unidas y la Corte, mi delegación apoyó con firmeza la creación de una oficina de enlace para la Corte en las Naciones Unidas en Nueva York y es partidaria de que se le proporcionen los recursos adecuados para su funcionamiento eficaz.

También instamos a que los Estados sigan participando en el Grupo de Trabajo Especial sobre el Delito de Agresión. Resulta importante que los Estados participen activamente en este importante debate sobre la definición del delito de agresión, incluso con respecto a las condiciones bajo las cuales la Corte ejercería su jurisdicción. Mi delegación espera con interés los nuevos progresos sobre esta cuestión en los años venideros.

Mi delegación acoge con beneplácito la confianza cada vez mayor que la comunidad internacional deposita en la independencia, la imparcialidad y la eficacia de la Corte Penal Internacional. Esa confianza se demostró cuando las situaciones de Uganda, la



República Democrática del Congo y la República Centroafricana fueron remitidas a la Corte por los propios Estados en 2005. La primera remisión a la Corte por parte del Consejo de Seguridad, la situación en Darfur, el Sudán, es una prueba fehaciente de que la paz y la justicia, con frecuencia malinterpretadas como que se excluyen mutuamente, pueden ir de la mano.

Teniendo presente esos acontecimientos positivos, la República de Corea reafirma una vez más su inquebrantable voluntad de apoyar a la Corte Penal Internacional para que alcance sus nobles objetivos.

**Sr. Al-Allaf** (Jordania) (*habla en árabe*): Ante todo, permítaseme dar la bienvenida al Magistrado Philippe Kirsch, Presidente de la Corte Penal Internacional, y darle las gracias por haber presentado su tercer informe anual de la Corte (véase A/62/314) a la Asamblea General de conformidad con el Acuerdo de relación entre las Naciones Unidas y la Corte. Jordania acoge con satisfacción el informe, que abarca los principales acontecimientos en las actividades de la Corte durante el período comprendido entre el 1° de agosto de 2006 y el 1° de agosto de 2007, y que hace un recuento de la constante interacción y cooperación entre las Naciones Unidas y la Corte en aras de los objetivos comunes de esas dos entidades internacionales. Como puede apreciarse en el informe, la Corte Penal Internacional es un pilar importante para la promoción de la justicia internacional y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y el respeto del estado de derecho.

La labor de la Corte y su éxito en el cumplimiento de sus objetivos dependen de la cooperación constructiva y el constante apoyo de los Estados y de las Naciones Unidas y sus órganos. En ese sentido, Jordania acoge con especial satisfacción la cooperación brindada por las Naciones Unidas a la Corte, conforme se describe en el informe.

Jordania hace hincapié en la importancia del plan de acción, aprobado en 2006 por la Asamblea de los Estados partes en el Estatuto de Roma para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto, dada su importancia relativa a poner fin a la impunidad de los autores de los crímenes más atroces y garantizar el respeto pleno y permanente de la justicia penal y del derecho humanitario internacional.

Jordania insiste también en la importancia de los preparativos amplios y cabales de los Estados para la celebración de la conferencia de examen del Estatuto

de Roma prevista para principios de 2010, a fin de garantizar que se introduzcan las enmiendas necesarias y que se incluya una definición del delito de agresión.

Por último, Jordania celebra la firma por la Corte del Acuerdo sobre la sede con el país anfitrión, los Países Bajos. Encomia también a las Comoras y al Chad por haber depositado sus instrumentos de ratificación del Estatuto de Roma en poder del Secretario General, y al Japón y a Saint Kitts y Nevis por haber depositado sus instrumentos de adhesión, y celebra el hecho de que Montenegro haya informado al Secretario General de que se había adherido al Estatuto. Esos acontecimientos contribuyen a la universalidad de la Corte.

**Sr. Stemmet** (Sudáfrica) (*habla en inglés*): Permítaseme expresar el agradecimiento de la delegación de mi país al Presidente de la Corte Penal Internacional, su Excelencia el Magistrado Philippe Kirsch, por su declaración y su presentación del informe de la Corte Penal Internacional (A/62/314) esta mañana.

El Gobierno de Sudáfrica apoya enérgicamente a la Corte Penal Internacional. El Gobierno de mi país figuró entre los primeros en firmar el Estatuto de Roma en 1998 y el Parlamento sudafricano ratificó el Estatuto de la Corte Penal Internacional y aprobó la legislación nacional que permite la cooperación con la Corte en 2002. Consideramos a la Corte Penal Internacional como un elemento fundamental para poner fin a la impunidad de los autores de los delitos internacionales y crear las condiciones necesarias para mantener la justicia.

Encomiamos a la Corte por el trabajo que ha desarrollado desde sus inicios y el papel que desempeña para disuadir la comisión de nuevos delitos internacionales. Tomamos nota de las causas que actualmente tiene ante sí la Corte y también hemos tomado nota de la decisión de la Corte con respecto del papel de las víctimas, en particular las medidas que la Corte adopta para garantizar un mayor acceso a las víctimas durante todas las etapas de un juicio.

Somos muy conscientes de los problemas que afronta la fiscalía, que dimanan principalmente del hecho de que la Corte no cuenta con su propia policía o ejército para ejecutar las órdenes de detención y, por consiguiente, depende enteramente de la cooperación de los Estados. Esa dependencia de la Corte de los Estados responsabiliza a los Estados comprometidos

con el principio de la justicia a cooperar de manera individual o colectiva con la Corte, sea en el contexto de las organizaciones regionales, como la Unión Africana y la Liga de los Estados Árabes, o en una familia más grande de naciones, como las Naciones Unidas.

Hemos tomado nota de la preocupación planteada por el Presidente de la Corte Penal Internacional ante la no ejecución de seis órdenes de detención emitidas por la Corte, algunas de las cuales datan de 2005. La no ejecución de esas seis órdenes de detención emitidas es ejemplo de los problemas que encara el sistema de justicia penal internacional, sistema que precisa del trabajo conjunto de la Corte y los Estados. La Corte ha desempeñado su parte al emitir las órdenes de detención; corresponde ahora a los Estados desempeñar la suya, ejecutándolas. Esperamos que todos los Estados de buena voluntad que deseen poner fin a la impunidad cooperen con la Corte poniendo en vigor las decisiones de la Corte.

**Sr. Hernández García (México):** La delegación de México desea expresar su agradecimiento al Presidente de la Corte Penal Internacional, el Magistrado Phillipe Kirsch, por la presentación del tercer informe a la Asamblea General (véase A/62/314) en virtud del Acuerdo de relación entre las Naciones Unidas y la Corte.

La universalización del Estatuto de Roma es un cometido común para alcanzar los objetivos de la justicia internacional a la que aspiramos con la creación de la Corte Penal Internacional. En ese sentido, el Gobierno de México se congratula por la reciente vinculación del Japón al Estatuto de Roma, que hoy nos permite sumar 105 Estados partes.

El 29 de enero de 2004, un Estado parte, Uganda, refirió la primera situación a la Corte. Cinco meses después, resultado de la segunda remisión por un Estado parte, el Fiscal anunció la primera investigación relativa a la situación de la República Democrática del Congo, que desembocó en el caso en contra de Thomas Lubanga Dyilo, cuyo juicio está por iniciar. Observamos con interés la reciente detención del Sr. Germain Katanga.

Transcurridos tres años y medio de la puesta en marcha del sistema de justicia que prevé el Estatuto de Roma, la delegación de México acoge con beneplácito los importantes logros alcanzados, pero también se

mantiene atenta a los desafíos a los que se enfrenta la Corte en la actualidad para llevar a cabo su mandato.

Permítaseme abordar algunas consideraciones de mi Gobierno sobre el trabajo de la Corte vistas desde nuestro anhelo por contar con un modelo de justicia transparente, expedito y eficaz. En cuanto a la transparencia, el informe que hoy se ha presentado (A/62/314), da cuenta de la complejidad del trabajo de la Corte en el terreno, en particular en lo que se refiere a su percepción por las sociedades afectadas por conflictos armados, así como a la persistente inseguridad a la que se enfrenta su personal.

Para el Gobierno de México es crucial que la Corte profundice su trabajo de sensibilización y lo haga de forma creativa, de manera que le permita acercarse a los miembros de las comunidades afectadas y acercarse a aquellos que aún ven con dudas o escepticismo su trabajo.

Parte fundamental del mandato de la Corte se refiere al derecho de las víctimas de participar en las diferentes etapas del proceso. México considera que ese derecho consagrado en el Estatuto es también una medida de confianza y de transparencia que debe privilegiarse. El trabajo de la Corte al respecto es digno de encomiarse.

Respecto de la justicia expedita, mi Gobierno considera que el Estatuto de Roma prevé las herramientas necesarias y mínimas para que la Corte satisfaga el principio de "la justicia expedita". En ese sentido, México hace notar que en las cuatro situaciones referidas a la Corte, el tiempo para el inicio de las investigaciones ha sido entre cinco y seis meses. Asimismo, constata que en los tres casos en los que se han librado órdenes de detención: Uganda, la República Democrática del Congo y el Sudán, éstas se han emitido en promedio transcurrido un año a partir de la remisión del caso correspondiente, lapso que resulta aceptable y congruente con el tipo de investigaciones de las que se trata.

Sin embargo, observamos con grave preocupación que, a excepción del caso Lubanga Dyilo y la reciente entrega del Sr. Germain Katanga, ambos relacionados con la situación de la República Democrática del Congo, las órdenes de detención en las situaciones de Uganda y del Sudán no han sido ejecutadas. Esta situación, ya no compete del todo a la Corte, no puede continuar así si aspiramos a un modelo

de justicia en el que prime la celeridad en su impartición.

Corresponde a los Estados y a las organizaciones internacionales y regionales adoptar urgentemente las medidas necesarias para coadyuvar a la Corte en su cometido; en este caso, a detener y poner a disposición de la justicia a los presuntos responsables. Consideramos que las Naciones Unidas cuentan con herramientas fundamentales para poner a disposición de la Corte. Precisamente el Acuerdo de relación ofrece la base jurídica para esa cooperación. Resulta necesario e impostergable que la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y la Secretaría actúen en el marco de sus capacidades para asistir a la Corte en el cumplimiento de su mandato.

Permítaseme recordar lo que el preámbulo del Estatuto de Roma reconoce claramente: el fin de la impunidad es una condición fundamental del papel preventivo del sistema creado por el Estatuto. Sin justicia no existe prevención duradera. Pero sin enjuiciamientos no existe oportunidad para que se haga justicia. México manifiesta su preocupación por que la ausencia de cooperación en este rubro afecte el papel preventivo de la Corte. Por ello, hacemos un llamado a los actores concernientes para no postergar sus acciones y llevar a la justicia a los presuntos responsables.

En este contexto, preocupa a mi delegación de sobremanera que la situación que prevalece por más de cuatro años en Darfur se mantenga en una espiral de violencia, que ha generado una de las peores crisis humanitarias de este siglo, traspasando la frontera del cometido de la Corte Penal Internacional. A las más de 200.000 muertes de civiles se suman los miles de refugiados y desplazados internos, así como decenas de trabajadores humanitarios heridos y muertos, muchas de las veces intencionalmente, impidiendo con ello la entrega de tan urgente ayuda humanitaria.

Condenamos enérgicamente los atentados de que son objeto los trabajadores humanitarios de las Naciones Unidas y el personal asociado y hacemos un llamado para hacer cesar estos actos criminales prohibidos por el derecho internacional.

La cooperación del Gobierno sudanés es cardinal para enfrentar una de las múltiples facetas de la emergencia compleja que vive ese país y que tiene que ver con la lucha contra la impunidad y el imperio de la ley. Quienes hayan cometido u ordenado cometer los

crímenes que investiga la Corte deben ser detenidos y entregados a la justicia, independientemente del estatus, cargo o rango que ostentan. El Estado tiene la obligación de que este objetivo se alcance, pues por hoy, por virtud del Estatuto de Roma, la inmunidad no tiene cabida.

En relación con la eficacia financiera, México sigue con atención los desarrollos financieros de la Corte. Creemos que la Corte tiene una enorme responsabilidad frente a los Estados partes en el Estatuto para el debido manejo de los recursos que se le asignan bajo el principio “una sola Corte”. La Corte debe ser modelo de administración internacional. Para ello, puede beneficiarse de la experiencia de otros organismos internacionales a fin de que sea eficaz en función de los costos. En ese sentido, mi delegación contribuirá propositivamente al examen del presupuesto que próximamente realizará la Asamblea de Estados partes.

El establecimiento de la Corte Penal Internacional, mediante la adopción del Estatuto de Roma en 1998, marcó un hito en la concepción de la impartición de justicia. Nos corresponde ahora trabajar conjuntamente para mantener su vigencia y su eficacia. México está comprometido para acompañar a la Corte en su cometido.

**Sr. Muburi-Muita (Kenya)** (*habla en inglés*): La delegación de mi país aprovecha esta ocasión para dar las gracias al Magistrado Philippe Kirsch, Presidente de la Corte Penal Internacional por su liderazgo y su amplio informe sobre las actividades realizadas por la Corte durante el año pasado (A/62/314). Deseo asegurarle nuestro apoyo con respecto a lograr que la Corte cumpla con eficacia sus funciones.

La entrada en vigor del Estatuto de Roma marcó el comienzo de una nueva era en la administración de la justicia penal internacional.

La Corte Penal Internacional fue fundada para poner fin a la impunidad mediante la prevención de los delitos internacionales más graves y la garantía del respeto prolongado del estado de derecho. Huelga decir que esta es la misma base sobre la que se fundaron las Naciones Unidas hace más de 60 años. La existencia de la impunidad no sólo anima a volver a cometer los abusos sino que también despoja de sus efectos disuasorios a los derechos humanos y al derecho humanitario. La Corte ofrece un mecanismo para hacer cumplir el derecho penal internacional, cuya

legitimidad correría peligro si no existiera ese mecanismo.

El éxito de la Corte depende en gran medida de la ratificación generalizada del Estatuto de Roma y de que los Estados partes cumplan con las obligaciones que les impone ese instrumento. En este sentido, reitero el compromiso de Kenya de prestar apoyo a los trabajos de la Corte encaminados a defender sus objetivos. Kenya ratificó el Estatuto de Roma en marzo de 2005 y estamos avanzando en lo relativo a los procedimientos internos para su incorporación a la jurisprudencia nacional.

A Kenya le complace en observar los progresos en la infraestructura y las operaciones de la Corte, que quedan patentes con su crecimiento y su participación en el traslado de causas de que se ocupa. Mi delegación encomia los esfuerzos que hace la Corte para supervisar la situación general en la República Democrática del Congo y reunir información sobre las actividades de los grupos armados en ese territorio. También reconocemos sus esfuerzos constantes por aumentar el nivel de sensibilización y comprensión en lo relativo a las operaciones de la Corte en todo el mundo.

Es evidente que los acuerdos de cooperación de la Corte con las Naciones Unidas han sido realmente claves para el éxito de las actividades de la Corte en todas las situaciones que investiga. Aplaudimos este enfoque de la Corte e instamos a que haya un mayor grado de cooperación con las Naciones Unidas, como se estipula en el Acuerdo de relación.

El impulso hacia la universalidad de la Corte es evidente por la forma en que acogieron su creación varios países, como queda patente por el número de ratificaciones al Estatuto y las numerosas visitas de dignatarios de Estados que no son parte en el Estatuto de Roma. La adhesión de Ucrania —que no es un Estado parte en el Tratado— al Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la Corte, el 29 de junio de 2007, pone de relieve la naturaleza global y el apoyo a la Corte.

Para mantener este impulso sigue siendo fundamental contar con el apoyo de la comunidad internacional. Por lo tanto, instamos a la Corte a intensificar sus esfuerzos para concluir las negociaciones sobre los acuerdos de cooperación con los Estados partes, las organizaciones regionales y otros agentes en todas las regiones, sea cual sea su situación en la esfera de los conflictos. De ese modo,

se promovería y se intensificaría el diálogo necesario para el cumplimiento del plan de acción destinado a lograr la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma.

Habida cuenta de que las operaciones de la Corte están en consonancia con los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, los trabajos de esa institución contribuyen al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Por ello, mi delegación insta a los Estados a respetar la ley modelo que ayudaron a crear ejecutando las órdenes de arresto que emitió la Corte. Este llamado debería trascender las consideraciones políticas para ayudar a mantener la independencia y la integridad de la Corte.

En el contexto de lo que mencioné anteriormente, el Estatuto de Roma da a los Estados la oportunidad de ocuparse de los casos de violaciones de los derechos humanos al amparo de la ley nacional y únicamente permite a la Corte asumir la jurisdicción cuando los Estados afectados no pueden o no quieren actuar. Este principio de complementariedad es una novedad positiva en el intento por promover y proteger los derechos humanos.

Quisiera concluir diciendo que el respeto de la ley es la única garantía para una paz duradera. En este sentido, Kenya apoya y espera con interés la rápida conclusión de las deliberaciones sobre la definición y los elementos del delito de agresión.

**Sr. Riofrío** (Ecuador): Mi delegación quiere agradecer al Presidente de la Corte Penal Internacional la presentación del tercer informe ante esta Asamblea.

La plena operatividad y el trabajo constante y sostenido que ha realizado la Corte Penal Internacional en cuatro países, así como su presencia en otros 25, han demostrado no solo su idoneidad sino también la trascendencia y el carácter global de su accionar. Quizás durante el último año la presencia de la Corte ha sido más palpable, y su labor comienza a entenderse de mejor manera.

La comunidad internacional ha podido observar un hecho sin precedentes en la historia, cual es la participación de las víctimas en una audiencia, por derecho propio y no en calidad de testigos. En el mismo sentido, vale destacar la importancia y el cuidado que la Corte ha concedido a la seguridad de las víctimas, los testigos y sus familias, ya que ha antepuesto su protección a las propias

responsabilidades judiciales. Estas actuaciones nos acercan hacia ese reconocimiento pleno del individuo como sujeto del derecho internacional, y a la necesidad de situar a las personas como referente central de las políticas y el accionar de los Estados, las organizaciones internacionales, y la sociedad civil.

Pese a que la Corte ha realizado avances en el tema de la cooperación con los Estados con miras a facilitar las medidas cautelares y la protección de la información, es motivo de preocupación el hecho de que los acuerdos sobre protección y reubicación de testigos no han crecido en proporción al número de personas protegidas. Asimismo, sigue siendo indispensable fortalecer los mecanismos para asegurar la ejecución de las órdenes de detención y la concreción de acuerdos para la ejecución de sentencias.

Mi delegación desea reiterar su llamado a comprometernos, a fortalecer la cooperación de los Estados y a continuar abriendo camino para lograr la efectividad de la Corte. En este sentido, el Ecuador espera con interés conocer las propuestas en relación con la cooperación específica que requiere para asegurar su consolidación.

El Ecuador desea reafirmar su convencimiento de que la lucha contra la impunidad, la supremacía de la ley y el respeto a los derechos humanos, contribuyen vigorosamente a fortalecer la paz y la seguridad internacionales. Mi país ha realizado algunos avances en la promoción de las reformas legislativas que permitan la plena aplicación del Estatuto de Roma, y se encuentra trabajando en un proceso de reforma judicial, que en particular aborda el área penal.

El Ecuador vive actualmente un interesante momento de cambio político e institucional, que se verá traducido en la instalación de una Asamblea Nacional, que reformará la Constitución Política del Estado. Uno de los pilares de esta reforma es la colocación del individuo en el centro del accionar del Estado, y el respeto a los derechos humanos en su sentido más amplio e irrestricto.

La reforma constitucional permitirá extender la reforma penal en curso y concretar el proyecto de ley sobre delitos contra la humanidad, que define y tipifica los crímenes que son sancionados por el Estatuto de Roma, así como las normas que permitan cumplir con el principio de complementariedad y las obligaciones de cooperación con la Corte Penal.

Deseo felicitar a los Gobiernos de San Kitts y Nevis y del Japón por su decisión de ratificar el Estatuto de Roma, así como saludar a Montenegro por haber pasado a ser parte de él por vía sucesoria.

Es fundamental continuar trabajando en el objetivo de conseguir la adhesión universal al Estatuto de Roma y su plena aplicación y, en este sentido, el Ecuador desea resaltar la importancia de afianzar el diálogo con todos los Estados y con las organizaciones internacionales.

Mi país considera importante continuar con la labor de promoción encaminada a los Estados que han aún no han ratificado el Estatuto, y aspira a que las visitas se realicen también a los Estados Partes, que requieren seguir contando con el apoyo de la comunidad internacional para lograr la plena aplicación del Estatuto de Roma.

**Sr. Shinyo** (Japón) (*habla en inglés*): Para mí es un gran placer y un honor hablar en nombre del Gobierno del Japón sobre el programa de la Corte Penal Internacional en esta Asamblea. La delegación de mi país desea dar las gracias al Presidente Philippe Kirsch por haber presentado su amplio informe sobre la situación actual de la Corte Penal Internacional y sus logros durante el año transcurrido.

En particular me siento privilegiado por dirigirme a la Asamblea General este año, puesto que esta declaración es la primera intervención del Gobierno del Japón sobre este tema del programa como Estado parte de pleno derecho en el Estatuto de Roma. Deseo informar a todos los Estados miembros que el Japón depositó su instrumento de adhesión al Estatuto de Roma este año el 17 de julio, día tan simbólico, Día Mundial de la Justicia Internacional, y se ha convertido en el Estado parte número 105 a partir del 1° de octubre. En ese sentido, deseo expresar nuestro agradecimiento al delegado del Ecuador, quien me precedió, por la referencia que hizo a mi país.

El proceso interno de ratificación del Japón tuvo sus dificultades. El Presidente Kirsch, que visitó al Japón el pasado diciembre, sostuvo conversaciones e intercambios de opiniones fructíferos con dirigentes políticos japoneses, que sin duda dieron un impulso oportuno para acelerar el proceso de adhesión del Japón a la Corte Penal Internacional.

Deseo rendir un gran homenaje a los esfuerzos de la Corte Penal Internacional por abordar con eficacia las cuatro situaciones en África que actualmente se encuentran bajo investigación. El Japón acoge con satisfacción los acontecimientos más recientes acaecidos en la República Democrática del Congo, es decir, la segunda detención y entrega de un perpetrador. Considero que el trabajo consagrado de la Corte Penal Internacional en África con certeza contribuirá a la paz y a la estabilidad en el continente y conducirá a la materialización de un continente africano más enérgico. El Japón concede suma importancia a las cuestiones de África en su diplomacia y celebrará la cuarta Conferencia Internacional de Tokio sobre el Desarrollo en África (TICAD IV), en Yokohama, el próximo mayo. Desde esa perspectiva más amplia, el Japón también seguirá prestando gran atención al desarrollo de la labor de la Corte Penal Internacional respecto de la situación en África.

Como nuevo miembro de la Corte Penal Internacional, el Japón desea contribuir en la mayor medida posible al desarrollo de la Corte. Desde la perspectiva financiera, el Japón es ya el mayor contribuyente de la Corte al aportar el 22% de su presupuesto total. El Gobierno del Japón cumplirá con sus obligaciones con lealtad en tanto buscará intensamente, junto con la Corte Penal Internacional y otros Estados partes, formas más eficientes para gestionar la labor de la Corte tanto en La Haya como sobre el terreno.

Desde el punto de vista de los recursos humanos, el Japón tiene la intención de enviar el mayor número posible de personal calificado a la Corte Penal Internacional para que ocupe cargos de magistrado y otros puestos. En la actualidad, la región de Asia, incluido el Japón, al parecer está seriamente subrepresentada en la Corte Penal Internacional. La delegación de mi país espera que la Corte adopte todas las medidas necesarias para abordar esta cuestión y espera que se logren progresos importantes el próximo año.

El Japón espera que la Corte siga trabajando con diligencia para erradicar la cultura de impunidad y consolidar aún más su estatuto como única corte penal internacional permanente en el mundo.

**Sr. Butagira** (Uganda) (*habla en inglés*): En primer lugar, permítaseme dar las gracias al Presidente

de la Corte Penal Internacional, Magistrado Philippe Kirsch, por el informe presentado a la Asamblea General en la mañana de hoy.

Uganda tiene en alta estima la labor de la Corte Penal Internacional. La delegación de mi país tiene plena confianza en la Corte. Sin esa confianza, Uganda no hubiera remitido al Fiscal la causa para que iniciara las investigaciones de la situación del Ejército de Resistencia del Señor. Uganda está decidida a poner fin a la impunidad de los autores de los delitos graves y hará todo lo que esté a su alcance para que respondan por sus actos.

Tomamos nota con preocupación de la declaración formulada por el Presidente de la Corte cuando dijo “aún no se ha dado respuesta a una serie de solicitudes directas de cooperación”. Se insistió sobre todo en la no ejecución de las órdenes de detención pendientes.

A modo de aclaración, deseo afirmar que ninguno de los acusados se encuentra en territorio de Uganda. Además, las conversaciones de paz, supervisadas por El Sr. Joachim Chissano, Enviado Especial del Secretario General para las zonas afectadas por el Ejército de Resistencia del Señor, se están celebrando fuera de Uganda. Por consiguiente, no debe interpretarse que Uganda tiene a los acusados y que se niega a entregarlos para su enjuiciamiento.

En cuanto a la cooperación, Uganda se ha beneficiado mucho de las operaciones de la Corte. De hecho, gracias, en gran medida, a las órdenes de detención emitidas por el Fiscal se están celebrando las conversaciones de paz, en Juba, entre el Gobierno de Uganda y el Ejército de Resistencia del Señor, y ya reina la paz en el norte de Uganda. Estamos muy agradecidos y seguiremos cooperando con el Fiscal, en realidad con toda la Corte, en la aplicación de su mandato.

Otra prueba de la cooperación de Uganda puede observarse en el hecho de que el Gobierno de mi país no ha retenido ninguna evidencia, ni siquiera datos sin elaborar, de la Fiscalía. Los investigadores han tenido libre acceso a los testigos, sin injerencia de los funcionarios del Gobierno.

En la presentación formulada esta mañana, el Magistrado Kirsch citó del informe de un experto del Internacional Crisis Group lo siguiente: “la investigación de la Corte Penal Internacional sobre el

Ejército de Resistencia del Señor ha sido fundamental para promover la paz, aumentar la seguridad en el norte de Uganda e incluir las normas internacionales de la rendición de cuenta en las negociaciones”.

Uganda se enorgullece de trabajar junto con la Corte Penal Internacional. Ese es el motivo por el cual mi país fue el primero en ofrecerse para ser sede de la conferencia de examen que se celebrará en 2009.

**El Presidente interino:** Hemos agotado la lista de oradores. Sin embargo, un representante ha solicitado ejercer el derecho de réplica. Me permito recordar a los Miembros de la Asamblea General que las declaraciones en ejercicio del derecho de réplica deben limitarse a 10 minutos para la primera intervención y a 5 minutos para la segunda, y que las delegaciones deben hacer uso de la palabra desde su asiento.

**Sr. Abdelsalam** (Sudán) (*habla en árabe*): Algunas delegaciones al formular declaraciones en relación con este tema del programa aludieron a la necesidad de que el Gobierno del Sudán se comprometiera a cooperar con la Corte Penal Internacional, de conformidad con la resolución 1593 (2005) del Consejo de Seguridad. Si bien la delegación de mi país acoge con satisfacción y encomia a esos países por su firmeza y su deseo de que se aplique la justicia internacional, les pide que tengan el mismo coraje y señalen a la atención el contenido de la

resolución antes mencionada y su exención de un miembro del Consejo de Seguridad de la jurisdicción de la Corte.

¿De qué justicia hablan? ¿Acaso se trata de lo que está sucediendo en Darfur en tanto cierran sus injustos ojos a las violaciones diarias que son vergonzosas y conocidas y presenciadas por el mundo todos los días? La justicia es indivisible, y también lo es el coraje de enfrentar esas situaciones.

La resolución 1593 (2005) es vergonzosa, no sólo por esta deficiente excepción, sino también porque es política en primer lugar, y tiene el único objetivo de saldar cuentas políticas según un programa conocido por todos. El Sudán no es miembro del Estatuto de Roma que fundó la Corte, y por lo tanto, la Corte no tiene jurisdicción para juzgar a los nacionales sudaneses. El sistema judicial nacional del Sudán, que es independiente y neutro, es capaz de juzgar a todos los que resulten culpables.

Para concluir, pedimos que se dejen de derramar lágrimas de cocodrilo y exhortamos a que se busque una solución pacífica e incluyente en el país.

**El Presidente interino:** La Asamblea General ha concluido así la presente etapa del tema 76 del programa.

*Se levanta la sesión a las 17.20 horas.*